



Código de Buen Gobierno

Introducción

Las organizaciones privadas han reconocido, principalmente en la última década, la importancia que poseen en el bienestar de los individuos y en general de toda la sociedad. De hecho cada día son más los países y las empresas que adoptan enfoques orientados a asegurar y demostrar la transparencia de sus actuaciones empresariales como fundamento en la creación de confianza y la actuación consistente con los propósitos de generación de bienestar y desarrollo.

La adopción formal de este Código de Gobernabilidad, pretende promover una filosofía organizacional de actuación bajo estrictos estándares que aseguren la mayor transparencia en las actividades internas y externas.

Esto sin duda alguna, llevará a la Sociedad a ser reconocida como entidad sólida, confiable y transparente. No obstante, en un marco de globalización económica, es necesario adoptar mecanismos explícitos que permitan dar evidencia rápida sobre la existencia de una cultura orientada a los principios básicos de gobernabilidad empresarial. En este sentido, MINEROS S.A. es consciente de que cualquier medida que se adopte para dar mayor formalización, divulgación y aplicación a dichos principios generará mayor confianza al mercado nacional e internacional.

Por tal motivo se ha adoptado el presente Código de Gobernabilidad, documento en el cual se establecen los mecanismos y lineamientos básicos definidos para la implementación de los principios del Buen Gobierno.

FINALIDAD

El Código de Buen Gobierno tiene por finalidad asegurar que en el grupo empresarial de Mineros S.A., se respeten los derechos de quienes inviertan en sus acciones, buscando la transparencia, objetividad y equidad en el trato a los socios y accionistas, la adecuada administración de los negocios, la responsabilidad de los organismos de control internos y externos y el conocimiento público y transparente de su gestión.

DIVULGACIÓN.

MINEROS S.A. anunciará al público en general, para su conocimiento y consulta, la existencia y adopción de éste Código de Buen Gobierno, así como cualquier enmienda, cambio o complementación que haga al mismo, a través de los siguientes medios:



Código de Buen Gobierno

- Información personalizada: En la oficina de atención a los accionistas se mantendrá disponible un ejemplar del Código del Buen Gobierno a disposición de los accionistas que quieran consultarlo.
- Página web: El Código de Buen Gobierno podrá ser consultado en la siguiente dirección: www.mineros.com.co

VIGENCIA

El Código de Gobierno y cualquier reforma que se le realice, comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación del aviso mediante el cual se informa al público sobre su adopción por parte de la Junta Directiva.

REFORMAS

Las reformas a este Código deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

DEFINICIONES

Administradores: Son administradores de la sociedad los representantes legales, los miembros de la Junta Directiva, y quienes, de acuerdo con los Estatutos y la ley, ejerzan o detenten esas funciones.

Principales Ejecutivos: Son principales ejecutivos de la Sociedad, los dos primeros niveles jerárquicos dentro de la Administración, siendo el primer nivel el Gerente General y el segundo nivel las Gerencias de área.

Directores: Son Directores de la Sociedad los miembros de la Junta Directiva.

Accionistas: Son Accionistas aquellas personas que están registradas como titulares de acciones de la Sociedad en el Libro de Registro de Acciones, en una fecha de corte determinada.

Operaciones relevantes con vinculados económicos: De conformidad con la Circular No. 2 del 28 de enero de 1998 de la Superintendencia de Valores, se consideran transacciones entre vinculados económicos todo hecho económico que, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, deba ser reconocido dentro del sistema de información contable por los emisores de valores y en el que sea deudor, acreedor, beneficiario o en general parte del hecho



Código de Buen Gobierno

o negocio jurídico un accionista que sea beneficiario real del 10% o más del total de acciones en circulación, un miembro de Junta Directiva, un Representante Legal, un administrador o una sociedad en donde cualquiera de los anteriormente enunciados tenga una participación directa o indirecta, igual o superior al 10% de sus acciones en circulación o de sus cuotas partes de interés social.

CAPÍTULO PRIMERO

MINEROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA

MINEROS S.A. es una sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Medellín y constituida bajo la forma de sociedad anónima.

MINEROS S.A. tiene inscritas sus acciones en el Registro Nacional de Valores y Emisores y en la Bolsa de Valores de Colombia y, en consecuencia, se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera en su calidad de emisor.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades o negocios:

a) Invertir directamente, o por medio de aportes en sociedades de cualquier naturaleza o especie, en actividades de conservación, exploración, explotación, industrialización o aprovechamiento, en cualquier forma, de los recursos renovables o no renovables, o en el cultivo, cría, explotación, industrialización o comercialización de especies animales o vegetales de utilización alimentaria, industrial recreativa o decorativa.

b) Adquirir, poseer o explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, sistemas de acción, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; conceder su explotación a terceras personas, especialmente en las materias mencionadas en el literal a).

GRUPO EMPRESARIAL MINEROS S.A.



Código de Buen Gobierno

MINEROS S.A. es actualmente la controlante de las siguientes sociedades, que conforman un '*Grupo Empresarial*', debidamente inscrito como tal en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín:

MINEROS NACIONALES S.A.
SOCIEDAD OPERADORA S.A.S.
PROYECTO SBALETAS S.A.S

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria:

- La convocatoria se difundirá, en forma adicional a los medios dispuestos en los estatutos, por intermedio de la página de Internet de la sociedad (www.mineros.com.co).
- En el orden del día se desagregaran los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.
- Los accionistas tienen derecho a examinar por sí mismos o por medio de delegados acreditados por escrito, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, la información escrita, los estados financieros y sus anexos, los libros y los demás documentos exigidos por la ley, durante los quince (15) días hábiles que precedan a las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas.

En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

Las controversias que se susciten en relación con el derecho de inspección serán resueltas por la Superintendencia Financiera o por la entidad que en ese momento ejerza la inspección, vigilancia o control de MINEROS S.A..



Código de Buen Gobierno

- De conformidad con el sistema jurídico vigente en Colombia, se permite que los accionistas que representen un determinado porcentaje obtengan la citación a una reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, a través del Superintendente Financiero. En efecto, el numeral tercero del artículo 423 del Código de Comercio señala que el Superintendente podrá ordenar la convocatoria a reuniones extraordinarias de Asamblea o hacerla directamente, “por solicitud del numero plural de accionistas determinado en los estatutos y, a falta de esta fijación, por el que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas”.

En los estatutos de MINEROS S.A. se expresa que las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas pueden llevarse a cabo en virtud de convocatoria hecha por un número de accionistas que represente la cuarta parte o más del capital suscrito.

Celebración de la Asamblea:

- En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones pueden ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas únicamente en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social; renuncia al derecho de preferencia en la suscripción; cambio de domicilio social; disolución anticipada y segregación.

Se entiende por segregación o escisión impropia la operación mediante la cual se destina una o varias partes del patrimonio de MINEROS S.A. a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominarán “beneficiarias”. Como contraprestación, MINEROS S.A. recibe acciones, cuotas o partes de interés en las sociedades beneficiarias.

Se considerará que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado del mismo, se entregue una línea de negocio, establecimiento de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de MINEROS S.A..

En este sentido se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de MINEROS S.A. cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total del patrimonio de MINEROS S.A. o cuando los activos aportados generen el treinta por ciento (30%) o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.



Código de Buen Gobierno

- Salvo los casos de representación legal, los Administradores, Principales Ejecutivos y Directores y, en general, los empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

Informes a la Asamblea sobre operaciones con vinculados económicos:

- De conformidad con las normas legales que regulan la contabilidad y las que tenga establecidas la Superintendencia Financiera, antes Superintendencia de Valores, en las notas de los estados financieros de MINEROS S.A. se revelarán las transacciones con vinculados económicos, propietarios y administradores, describiendo la naturaleza de la vinculación así como el monto y condiciones de las diferentes partidas y transacciones.
- En el informe de gestión que el Gerente General debe presentar a la Asamblea General de Accionistas una vez terminado cada ejercicio contable, se deben incluir indicaciones sobre las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, en los términos establecidos por la ley o en las normas de la Superintendencia Financiera, antes Superintendencia de Valores.

Decisiones de la Asamblea:

Las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos, salvo que por disposición legal expresa MINEROS S.A. no pueda adelantar, serán aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. No requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate. y
2. Que se trate de operaciones del giro ordinario de MINEROS S.A., que no sean materiales.

No se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Sociedad para las diferentes operaciones y negocios que realice con sus accionistas.



Código de Buen Gobierno

Derechos y trato equitativo a los accionistas:

En MINEROS S.A. la administración de la Sociedad asegura un trato equitativo para todos los accionistas.

Todos los accionistas tienen los mismos derechos de otro, todo lo cual se encuentra contemplado en los estatutos:

- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se toman por mayoría absoluta de votos de las acciones representadas en la respectiva reunión, siempre que ésta tenga quórum, a excepción de los asuntos en que por disposición de la ley o de los estatutos se requiera un número mayor de votos.
- Cada accionista tiene tantos votos cuantas acciones posea.
- Para la elección de miembro de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplica el sistema de cociente electoral.
- Los nombramientos unitarios que debe hacer la Asamblea General de Accionistas se hace por la mayoría absoluta de los votos de las acciones representadas.
- Las acciones de la Compañía son nominativas, ordinarias y de capital y confieren iguales derechos a todos sus titulares.

No obstante, la Asamblea General de Accionistas podrá crear acciones privilegiadas, siempre que el acuerdo sea aprobado por el voto favorable de un número plural de accionistas que represente no menos del setenta y cinco (75%) por ciento de las acciones suscritas y a condición de que para su suscripción sean ofrecidas preferencialmente a todos los accionistas de la Compañía en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso que debe darles la Sociedad. Los privilegios de tales acciones podrán ser uno o varios o todos los previstos en los numerales primero (1º) a tercero (3º) del artículo trescientos ochenta y uno (381) del Código de Comercio. La colocación de las acciones privilegiadas la acuerda y reglamenta la Asamblea General de Accionistas.

* MINEROS S.A. de forma permanente, informará a través de su página de Internet (www.mineros.com.co) las clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas y la cantidad de acciones en reserva para cada clase de acciones.



Código de Buen Gobierno

CAPÍTULO TERCERO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Tamaño, conformación y funcionamiento.

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años contados a partir del primer día hábil del mes de abril, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo por la misma Asamblea y reemplazados para el resto del período. Quienes son miembros de la Junta continúan en el cargo hasta cuando válidamente sean reemplazados y para formar parte de ella no se requiere la calidad de accionista.

Al menos 2 de los miembros de la Junta Directiva debe reunir la calidad de independientes de conformidad con el parágrafo segundo de la Ley 964 de 2005. Los suplentes de los miembros principales independientes deben igualmente tener esa calidad.

La Junta Directiva se reúne cuando menos una vez por mes.

No se designarán como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva un número de personas vinculadas laboralmente a MINEROS S.A. que, reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como miembros de tales órganos, puedan conformar, entre ellas, mayorías decisorias, generales o especiales, de acuerdo con la ley y los estatutos.

No puede haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio o por parentesco, dentro del tercer grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. Si se eligiere una junta en contravención a lo acá dispuesto, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea General para nueva elección. Carecerán de eficacia todas las decisiones adoptadas por la Junta con el voto de una mayoría que contraviniera lo acá dispuesto.

Deberes y derechos del miembro de Junta Directiva.

- Los directores deben informar a la Junta Directiva las relaciones, directas o



Código de Buen Gobierno

indirectas, que mantengan entre ellos, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

- Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado en MINEROS S.A. por primera vez, se le pondrá a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de MINEROS S.A. y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.
- En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.
- Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria

CAPÍTULO CUARTO

DE LA INFORMACIÓN

Suministro de información para los accionistas e inversionistas.

- La información legalmente solicitada y no privilegiada debe ser suministrada con toda claridad y diligencia al accionista que así lo requiera, independiente de corresponder a un accionista controlador o minoritario.
- Ningún accionista puede solicitar información privilegiada y si por el cargo que desempeña la conoce, no podrá utilizarla en beneficio propio o de terceros.
- MINEROS S.A. ha establecido una oficina de atención a los accionistas que funcionará en LA OFICINA 708 del edificio Nova Tempo situado en la carrera 43 A No. 14 - 109, en Medellín, y la persona encargada de dirigirla es el abogado Armando Estrada Salazar quien es el Secretario General, y a quien también podrán dirigirse vía E-Mail a la siguiente dirección: armando.estrada@mineros.com.co

Esta oficina de atención sirve como enlace entre los accionistas e inversionistas y los órganos de gobierno de MINEROS S.A. y, en general, se ocupa de atender sus necesidades y los requerimientos que sean formulados por estos.



Código de Buen Gobierno

Los accionistas podrán presentar sus requerimientos o reclamaciones ante esta oficina, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita, las que deberán responderse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud correspondiente. El Secretario General, en caso de considerar que la complejidad de la reclamación lo amerita, procederá a ponerla en conocimiento de la Junta Directiva de MINEROS S.A., a través de la Gerencia General.

Las quejas y reclamaciones serán atendidas por la mencionada oficina en forma gratuita.

Cuando en criterio de MINEROS S.A., la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, se garantizará el acceso a dicha respuesta a los demás inversionistas de manera inmediata, de acuerdo con los mecanismos que MINEROS S.A. tenga establecido para el efecto, y en las mismas condiciones económicas.

- MINEROS S.A. dispone de una página de Internet (www.mineros.com.co) con un link especial con información de interés para los accionistas y demás inversionistas.

Divulgación de información al mercado de valores.

MINEROS S.A., como emisor de valores vigilada por la Superintendencia Financiera, cumple las siguientes obligaciones en materia de información:

- **Información relevante:** Según lo establecido en la Resolución 400 de 1995, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° del Decreto 3139 de 2006, toda información que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos, constituye información relevante y se reporta a través de la Superintendencia Financiera y las bolsas en las que se encuentren inscritos los títulos. Esta información se reporta inmediatamente se haya producido la situación o una vez el emisor haya tenido conocimiento de ésta, cuando ésta se hubiere originado en un tercero.

- **Información de períodos intermedios:** Corresponde a aquella que se debe enviar con regularidad en un tiempo determinado. Debe elaborarse como mínimo cada tres meses.

- **Información de fin de ejercicio:**



Código de Buen Gobierno

Información previa a la celebración de la Asamblea General de Accionistas: con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión de la Asamblea se envía el proyecto de distribución de utilidades, o en su lugar, el informe de pérdidas del ejercicio; una copia del aviso con el cual se hizo la convocatoria a la reunión y el orden del día que se proyecta desarrollar en la reunión.

Información posterior a la celebración de la Asamblea General de Accionistas: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de las Asamblea, en la que se aprueben estados financieros, se presentan a la Superintendencia Financiera los siguientes documentos: formulario de actualización; copia del acta de la reunión con todos sus anexos incorporados y el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.

Realización de auditorías contratadas por accionistas.

En MINEROS S.A. los accionistas gozarán del derecho de encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas de acuerdo con la Ley y con lo que establezcan los Estatutos de MINEROS S.A. y empleando para ello firmas de reconocida reputación y trayectoria.

Estas auditorías deberán versar sobre asuntos específicos y no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre propiedad intelectual.

Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco años, contados a partir de su implementación.

Los accionistas podrán adelantar la auditoría consagrada en el presente artículo en los siguientes eventos:

- a) Cuando no se distribuyan utilidades por más de cinco ejercicios sociales consecutivos.
- b) Cuando los administradores hayan rehusado la exigencia que se haga en debida forma y en la oportunidad para ello, de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos a la inspección de los accionistas.
- c) Cuando se haya suspendido el pago de las obligaciones de la sociedad.



Código de Buen Gobierno

- d) Cuando los administradores persistan en violar los estatutos o la ley.
- e) Cuando los administradores persistan en manejar los negocios en forma no autorizada e insegura.
- f) Cuando se reduzca el patrimonio neto por debajo del 50% del capital suscrito.

Los accionistas podrán adelantar esta auditoria, previo el trámite que se enuncia a continuación:

- a) Deben acudir a la Gerencia General para que rinda las explicaciones correspondientes.
- b) Si la explicación no es satisfactoria, deben acudir, en segunda instancia, ante la Junta Directiva, por medio de su Secretario, para que sea ésta quien explique lo solicitado por el accionante.
- c) Si aún no queda satisfecho con lo anterior, entonces es procedente la auditoría especializada, que debe ser bajo riesgo y a costa del accionante

Solo se pueden solicitar auditorias externas una vez al año.

Información especial al mercado.

• Hallazgos materiales de control interno.

Todo accionista de la Sociedad tiene derecho a conocer y entender aquella información que por ley es de carácter público, y la Sociedad está en la obligación de aclarar cualquier inquietud que le presente, hasta donde le sea permitido de acuerdo con la ley, salvo la información de carácter reservado o confidencial.

Para asegurar la confiabilidad y transparencia de la información, la Sociedad cuenta con estrictos sistemas de control y verificación de todos los registros de las operaciones realizadas.

Estos sistemas de control y verificación son evaluados internamente por la Auditoria Interna, el Revisor Fiscal y mediante autocontrol en cada una de las áreas responsables de la operación. Así mismo está sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera en lo que a ella le corresponde según la ley.

La estructura de los sistemas de control en cuanto a su definición, alcance, periodicidad y método de aplicación, permiten mediante estrategias preventivas



Código de Buen Gobierno

minimizar inconsistencias y corregir aquellas detectadas en forma oportuna

El Revisor Fiscal de MINEROS S.A., en el desarrollo de su auditoria, informa directamente a la Gerencia General de la Sociedad los aspectos relevantes que se identifiquen. En caso de identificar un aspecto relevante que involucre directamente a la alta gerencia éstas se envían directamente a la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal y el Director de Control Interno asisten con derecho a voz y sin voto a las reuniones del Comité de Auditoria integrado por miembros de la Junta Directiva de conformidad con la Ley 964 de 2005.

Anualmente y cada que lo requieran las normas se debe informar en las notas de los estados financieros todas las revelaciones a que hacen alusión las normas contables colombianas, con el propósito de que los accionistas tengan información suficiente para la toma de decisiones acerca de las inversiones que poseen en la Sociedad.

En el informe de gestión que el Gerente General debe presentar a la Asamblea General de Accionistas una vez terminado cada ejercicio contable, se deberá incluir un informe sobre los acontecimientos importantes acaecidos después del cierre del ejercicio, y la evolución previsible de la Sociedad especialmente respecto del comportamiento de los principales riesgos a que está expuesta la actividad de la Sociedad.

Respecto de los mecanismos de que dispone el Revisor Fiscal para informar a los accionistas sobre sus actividades, se contemplan estatutariamente los siguientes:

- Es función del Revisor Fiscal dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea, a la Junta Directiva o al Gerente General, de las irregularidades que ocurren en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los balances generales y el informe que él mismo debe rendir a la Asamblea General de Accionistas se debe ceñir a lo previsto en las disposiciones legales.
- El Revisor Fiscal tiene la facultad estatutaria de convocar a la Asamblea General de Accionistas a reunión extraordinaria utilizando el mismo medio de citación previsto para las reuniones ordinarias.

• Políticas Generales de Remuneración.

La remuneración para los miembros de Junta Directiva es definida cada año por la propia Asamblea General de Accionistas. Esta remuneración se asigna por sesión a la que asiste el miembro de Junta.



Código de Buen Gobierno

Los Gerentes son remunerados de acuerdo con la evaluación del desempeño de su gestión y acorde con las políticas definidas por la Junta Directiva en cada periodo anual.

Los otros ejecutivos se remuneran de acuerdo con la valoración objetiva y relativa de sus cargos, utilizando para ello un sistema de valoración por puntos que permite asignarles un rango de remuneración dentro de una estructura salarial definida por la Empresa de forma general.

De acuerdo con tablas estándares previamente definidas se otorgan los siguientes incentivos:

- Subsidios para pólizas de salud.
- Auxilios por ahorro vacacional.
- Prestamos de bienestar social, con base en reglamentos generales adoptados por la Sociedad

• **Divulgación de contratos.**

En el informe de gestión que el Gerente General debe presentar a la Asamblea General de Accionistas una vez terminado cada ejercicio contable, se deberán incluir indicaciones sobre las operaciones celebradas con los socios y con los administradores, en los términos establecidos por la ley o en las normas de la Superintendencia Financiera.

• **Negociación de acciones por los administradores.**

Cada vez que un administrador de la Sociedad desee realizar una inversión en acciones de MINEROS S.A., los directores o miembros de la Junta Directiva velarán porque se mantenga absoluta transparencia en la operación y se cumplan estrictamente las normas legales que sobre la materia están establecidas.

De conformidad con los estatutos de la Sociedad, los administradores de ésta no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el del solicitante.



Código de Buen Gobierno

• Información personal básica de los administradores principales.

La información personal básica de los miembros de las juntas directivas y de los órganos de control interno, al igual que la del representante legal, se divulga en la página web de la sociedad (mineros.com.co), para dar a conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponde atender.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El valor de la información

MINEROS.S.A reconoce el valor económico y jurídico que tiene, para ella y para sus interlocutores (*stakeholders*), la información como bien intangible, la cual reviste mayor importancia cuando ella hace parte de su propio sistema informativo.

Por consiguiente, para **MINEROS S.A.** es fundamental lo siguiente:

1. Que los diversos tipos de información que maneja y debe controlar, son reservados, salvo las excepciones legales.
2. Que se cumplan las reglas aplicables respecto de la información, a saber:
 - Mantener en reserva la información confidencial
 - Hacer todo cuanto sea posible para entregar la información de manera segura.

Revelación y Control de la Información Financiera

Confidencialidad y reserva: Los administradores y sus delegados velarán siempre por mantener en reserva la información de **MINEROS S.A.** que tenga carácter confidencial.

Control interno de la información: Para garantizar la integridad de los sistemas de información en su conjunto, desde las perspectivas organizacional y operativa, los funcionarios de **MINEROS S.A.** deberán verificar e identificar las carencias que puedan generar consecuencias adversas en el procesamiento de la información, mediante técnicas de verificación estándar.

Información trascendente hacia el mercado (relevante): **MINEROS S.A.** comunicará, por los medios dispuestos por las autoridades reguladoras del



Código de Buen Gobierno

mercado de valores, tan pronto como ocurra, cualquier hecho jurídico, económico o financiero que produzca efecto sustancial e inmediato sobre el valor patrimonial o intrínseco de sus acciones. Esta información se suministrará exclusivamente por intermedio del Oficial de Cumplimiento designado por MINEROS S.A. para este propósito.

Medidas de Prevención

Prohibiciones: Los miembros de la Junta Directiva, el representante legal y sus suplentes y los demás empleados, contadores, abogados o mandatarios de MINEROS S.A., no podrán revelar a los accionistas o a extraños, las operaciones de ella, salvo que lo exijan las autoridades competentes.

Compromiso de confidencialidad por terceros: Todas las personas naturales o jurídicas que contraten con **MINEROS S.A.** y que para la ejecución del respectivo contrato deban conocer alguna información sobre sus actividades sociales, deberán suscribir un documento en el cual se obliguen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre las operaciones sociales y a no revelar ninguna información relacionada con ellas, salvo las excepciones contempladas en la ley o en este Código.

CAPÍTULO V SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Las prácticas administrativas de MINEROS S.A. deben guardar consistencia con los métodos de administración modernos, de forma tal que aseguren la eficiencia y el desarrollo necesario esperados por los accionistas, incluyendo los mecanismos de control apropiados para el manejo de los riesgos propios del negocio y que salvaguarden el cumplimiento de los lineamientos estratégicos establecidos.

El 28 de diciembre de 2001 MINEROS S.A. obtuvo del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC el Certificado de Aseguramiento de la Calidad en la norma internacional NTC-ISO 9002 versión 1994 en las siguientes actividades: Producción y Venta de Oro, Generación y Transmisión de Energía para la Operación Minera y Fabricación y Reparación de repuestos para la operación minera. Luego, en el año 2003, se renovaron los certificados de Gestión de la Calidad con la norma NTC-ISO 9001 versión 2000.

El 15 de diciembre de 2006, el ICONTEC le otorgó a la Empresa el Certificado del



Código de Buen Gobierno

Sistema de Gestión Ambiental en la norma NTC - ISO 14001 versión 2004 para todas sus actividades de producción de oro.

El 24 de octubre de 2007 Mineros S.A. El Laboratorio de Preparación de Muestras de exploración de yacimientos de oro para análisis de laboratorio, recibió la certificación al Sistema de Gestión de la Calidad, bajo la Norma NTC - ISO 9001 versión 2000 para su proceso de

El 28 de mayo del año 2008, el ICONTEC, le otorgó a la Empresa el Certificado del Sistema de Gestión de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en la norma NTC-ISO 18001 versión 1999.

A finales del año 2008, el ICONTEC realizó por primera vez una auditoría al Sistema de Gestión Integral con el fin de renovar los certificados al Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad para las cuatro líneas certificadas y actualización del Sistema de Gestión en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001 versión 2007.

MINEROS S.A., como organización con impacto social, debe asegurar el cumplimiento de una serie de expectativas y necesidades de diferentes grupos. Sus actividades siempre tendrán un efecto directo en sus accionistas, empleados, proveedores y, finalmente la sociedad en general. Por tal motivo es necesario realizar los esfuerzos indispensables para garantizar la adopción de prácticas de negocio que permitan el logro de los objetivos, siempre enmarcados dentro de los más estrictos parámetros de ética y cumplimiento de las leyes.

El éxito organizacional se entiende cimentado en dos grandes temas: la gestión y el control, los cuales se encuentran inmersos dentro de su Sistema de Gestión Integral, que cuenta actualmente con las certificaciones del ICONTEC en ISO 9001, 14001 y 18001 mencionadas en la introducción. Se entiende como gestión todos aquellos elementos que permitan la planeación, organización y ejecución de las diferentes actividades requeridas por el negocio. Por otro lado, se entiende como control todo elemento que permita la verificación del cumplimiento de las metas, objetivos, políticas y normas, así como la determinación de medidas conducentes a encauzar el accionar de la gestión hacia las necesidades de las personas vinculadas a la organización.

Por la naturaleza misma de la Gestión y el Control, es poco práctico especificar absolutamente todos los elementos y componentes de los negocios. Por lo tanto, en el presente Código se incluyen aquellos aspectos que directa y principalmente influyen en asegurar la adecuada gobernabilidad en estos temas.

Responsabilidades de los administradores. Los administradores deben obrar



Código de Buen Gobierno

de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En cumplimiento de su función, corresponde a los administradores:

- a) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias
- c) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal
- d) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad
- e) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada
- f) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos
- g) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales existen conflictos de interés, salvo la autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso, se debe seguir el procedimiento indicado por la ley y por los estatutos
- h) Las demás que le asignen la Ley o los estatutos.

Los Administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Sociedad, a los accionistas o a terceros.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

Evaluación y control de la actividad de los administradores y principales ejecutivos. El Sistema de Gestión Integral para producción y venta de oro de MINEROS S.A. establece una política de Gestión Integral y, con base en ella unos objetivos estratégicos cuyas metas se establecen anualmente.

Estos objetivos estratégicos son evaluados al menos dos veces al año, tal como se establece en Manual de Gestión Integral.



Código de Buen Gobierno

Estos objetivos y su revisión conforman el mecanismo que permite la evaluación y control de la actividad de los principales ejecutivos de la Empresa.

Rendición de Cuentas al fin de ejercicio

Terminado cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley o en los Estatutos, los Administradores deberán presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación o improbación, los siguientes documentos:

- 1) Un informe de gestión.
- 2) Los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.
- 3) Un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.

Así mismo presentarán los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal o por contador público independiente.

Informe de Gestión

El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Sociedad, además, debe incluir indicaciones sobre:

- Los acontecimientos importantes ocurridos después del cierre del ejercicio.
- La evolución previsible de la Sociedad.
- Las operaciones celebradas con los accionistas y con los Administradores.
- El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Sociedad.

El informe deberá ser aprobado por la mayoría de votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

Los principales ejecutivos deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retiren de su cargo o cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto presentarán el informe de gestión que fuere pertinente.



Código de Buen Gobierno

CAPÍTULO SEXTO

CONTROL INTERNO

Los principales órganos del sistema de control interno son: Comité de Auditoría, Director de Control Interno y Revisor Fiscal. No obstante, todos los empleados de la Sociedad deben responder por el control interno como parte de su responsabilidad en el logro de objetivos. Además, conjuntamente, deben tener el conocimiento, habilidades, información y autoridad para establecer, operar y monitorear el Sistema de Control Interno. Esto requerirá que conozcan la Sociedad, sus objetivos, los sectores y mercados en los que opera, y los riesgos que enfrenta.

Comité de Auditoría.

Por estatutos sociales existe un Comité de Auditoría elegido por la Junta Directiva y conformado en los términos de que trata la ley 964 de 2005. El Comité tiene su propio Presidente y cuenta en sus reuniones con la presencia del Revisor Fiscal y del Director de Control Interno, quienes tienen voz, pero no voto, y sus miembros deben tener la experiencia adecuada para cumplir sus funciones.

El Comité tiene las siguientes funciones:

- A) Supervisar el programa de auditoría interna;
- B) Velar por que este programa tenga en cuenta los riesgos del negocio y sirva para evaluar la totalidad de las áreas de la compañía;
- C) Velar por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la compañía se ajuste a lo dispuesto en la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité puede contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo considere conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la compañía.

Director de Control Interno

Dentro de la estructura organizacional de MINEROS S.A. existe el cargo de Director de Control Interno quien es directamente responsable ante el Gerente General por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Financieras: Revisión y prueba de confiabilidad e integridad de información financiera y sistemas que generan la información
- Cumplimiento: Revisión y prueba del cumplimiento de requerimientos



Código de Buen Gobierno

estatutarios, regulatorios o de políticas internas de la compañía

- Operaciones: Revisión de la economía, eficiencia y eficacia de las operaciones.
- Fraude: Búsqueda de irregularidades, su magnitud y frecuencia de ocurrencia
- Sistemas: Revisión y prueba de sistemas que procesan información financiera y no financiera para garantizar la integridad de la información
- Proyectos Especiales: Asignaciones especiales comúnmente referidas como "proyectos especiales"
- Estados financieros: Auditoría de carácter puntual con énfasis en la información financiera

La Dirección de Control Interno como actividad se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es responsabilidad del Comité de Auditoría validar que la función de Auditoría Interna cuenta con el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para la ejecución de su trabajo.

Al comienzo de cada ciclo anual, el Comité de Auditoría debe asegurar que existen programas de Auditoría Interna adecuados.

Tanto el Director de Control Interno como su equipo de trabajo deben reunir los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades. El Auditor Interno puede contar con asesoría y asistencia competente para aquellas áreas especializadas respecto de las cuales él o su personal no cuenten con los conocimientos necesarios.

Los auditores internos deben cumplir su trabajo con el cuidado y la pericia que se esperan de un especialista razonablemente prudente y competente.

Al cierre de cada ejercicio, el Director de Control Interno al Comité de Auditoría deberá presentar un informe de su gestión y su evaluación sobre la eficacia del sistema de control interno, incluyendo todos sus elementos.

Independencia del Auditor Interno

En caso de identificar un aspecto relevante que involucre directamente a la Alta Gerencia ésta se presentará al Comité de Auditoría, sin perjuicio de los informes que le deba rendir a la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones.



Código de Buen Gobierno

Si la independencia u objetividad del Auditor Interno en cualquier momento se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer por escrito al Comité de Auditoría.

Revisoría Fiscal.

Independencia . El Revisor Fiscal debe cumplir con las responsabilidades que le asigna la ley. Su gestión debe ser libre de todo conflicto de intereses que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los Administradores.

Calidad. Tanto el Revisor Fiscal como su suplente deberán tener matrículas vigentes como contadores públicos y estar inscritos en la Superintendencia o dependencia oficial competente.

Inhabilidades. No podrán ser Revisores Fiscales:

1. Quienes sean asociados de la misma Compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean empleados de la sociedad matriz.
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad.
3. Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.
3. Personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus vinculados económicos, que hubieren representado el veinticinco por ciento (25%) o más de ingresos anuales correspondientes al año calendario inmediatamente anterior.

Incompatibilidad. Quien haya sido elegido Revisor Fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo, ni podrá contratar con MINEROS S.A. o sus vinculados económicos, servicios distintos a los de auditoría, salvo autorización o reglamentación especial del Comité de Auditoría .

Remuneración y empleados. El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale la Asamblea General de Accionistas y podrá nombrar y remover los empleados auxiliares que necesite y que acuerde con la Junta Directiva, quienes



Código de Buen Gobierno

tendrán las funciones y asignaciones que con ésta convenga. A falta de acuerdo, el Revisor Fiscal podrá someter la diferencia a la decisión de la Asamblea General en su próxima sesión.

La firma de revisoría deberá rotar a las personas naturales que adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años. Igualmente, la persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría luego de un periodo de dos (2) años.

Renuncia del Revisor Fiscal

Ante la renuncia del Revisor Fiscal, el Comité de Auditoría debe investigar la situación que dio origen a tal renuncia, y considerar si se debe tomar alguna acción al respecto.

Funciones del Comité de Auditoría relacionadas con la independencia de la Revisoría Fiscal

El Comité de Auditoría debe reafirmar su certeza de que entre Revisoría Fiscal y su equipo de trabajo, no existen lazos de parentesco, financieros, laborales, de inversión o negocios con la Sociedad y/o sus funcionarios (diferentes de aquellos en el curso normal de los negocios).

El Comité de Auditoría debe, anualmente, pedir a la firma de Revisoría Fiscal información sobre sus políticas y procedimientos para mantener la independencia y monitorear el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Contratación por parte de la Sociedad de exfuncionarios de la Revisoría Fiscal

El Comité de Auditoría debe proponer a la Junta Directiva las políticas de la Sociedad para contratar ex-empleados de la Revisoría Fiscal. Estas políticas deben prepararse tomando en cuenta las directrices éticas aplicables que regulan la profesión de contaduría. Así mismo, debe monitorear el cumplimiento de dichas políticas.

Prestación de servicios diferentes por el Revisor Fiscal

El Comité de Auditoría debe desarrollar y recomendar a la Junta Directiva las políticas de la Sociedad relacionada con la prestación de servicios diferentes a la revisoría por parte del Revisor Fiscal. El objetivo del Comité de Auditoría debe ser asegurar que la prestación de tales servicios no afecte la independencia u objetividad del Revisor Fiscal.

En este contexto, el Comité de Auditoría debe considerar:



Código de Buen Gobierno

- 1) Si las habilidades y experiencia del revisor fiscal hacen de él un proveedor adecuado para servicios diferentes a la Revisoría Fiscal.
- 2) Si existen medidas de protección para asegurar que no se amenaza la objetividad e independencia en el desarrollo de la Revisoría Fiscal como resultado de la prestación de tales servicios por el Revisor Fiscal.
- 3) La naturaleza de los servicios diferentes a la Revisoría Fiscal y el nivel de los honorarios correspondientes. Para ello debe tener presente si:
 - a) El Revisor Fiscal audita su propio trabajo;
 - b) El Revisor Fiscal toma decisiones por la Sociedad;
 - c) Se crean intereses recíprocos; o
 - d) El Revisor Fiscal asume el rol de abogado de la Sociedad.

El informe de cada ejercicio debe explicar a los accionistas de qué manera, si el Revisor Fiscal presta servicios diferentes a la Revisoría Fiscal, se protegen la objetividad e independencia como Revisor Fiscal.

Programa anual de trabajo de la Revisoría Fiscal

Al comienzo de cada ciclo anual, el Comité de Auditoría debe asegurar que existen programas de Revisoría Fiscal adecuados.

El Comité de Auditoría debe considerar si el programa general de trabajo del Revisor Fiscal, incluyendo los niveles programados de materialidad, y los recursos propuestos para cumplir el programa de revisoría, son consistentes con el alcance del compromiso de la función que desempeñan, considerando igualmente la madurez, conocimientos y experiencia del equipo de Revisoría Fiscal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

CONFLICTOS DE INTERÉS

Principios Rectores: Para el adecuado tratamiento de los conflictos de interés se tendrán en cuenta como marco general de actuación o de comportamiento, los siguientes principios:

De lealtad: Los administradores están llamados a cumplir con el deber de lealtad



Código de Buen Gobierno

y corrección frente a los accionistas. En el evento de perseguir intereses personales, serán responsables ante **MINEROS S.A.** y ante cada accionista que sufra un perjuicio directo con su conducta desleal.

De igualdad: Los administradores deben actuar conforme al interés social y al respeto a la igualdad de tratamiento a todos los accionistas.

De Incompatibilidad: Se atenderá el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley y en las normas que lo complementen.

Información: Ante situaciones de conflicto de interés prevalecerá el cumplimiento de los deberes de información; su inobservancia será sancionada aún en el evento de no verificarse el abuso.

Conflictos de Interés con respecto a los administradores, órganos colegiados y funcionarios

Las medidas de prevención adoptadas por **MINEROS S.A.** y aplicables en situaciones de potenciales conflictos de interés, tienen el propósito de mantener o restablecer, según fuere el caso, la normalidad del juego en la contratación, impidiendo de esta manera que las personas interesadas puedan decidir por sí solas. Tales medidas son:

- Cualquier convención o acuerdo celebrado entre **MINEROS S.A.** y un empleado no administrador deberá ser previamente autorizado por el representante legal. Igual procedimiento se aplicará para las convenciones o acuerdos en los cuales el administrador sea indirectamente interesado o en la que la contraparte sea persona interpuesta del administrador. Se exceptúan de esta regla las convenciones dirigidas a realizar operaciones celebradas o concluidas en condiciones normales.
- Los administradores no podrán tomar parte en las deliberaciones que tengan por objeto la autorización de una operación en la cual estén directa o indirectamente interesados.
- Deberá revelarse cualquier interés contrapuesto.
- El administrador deberá acatar el deber de comunicar el hecho de estar incurso en un conflicto de interés, declarando no solamente la naturaleza de su propio interés en la operación, sino también su extensión o alcance.
- Ninguna persona vinculada con **MINEROS S.A.** podrá participar en eventos, negociaciones o relaciones que lo lleven a no ser objetivo en la formulación y práctica de las políticas corporativas o en la defensa de los intereses y objetivos de la sociedad.



Código de Buen Gobierno

- Tampoco realizarán negocios a nombre de **MINEROS S.A.**, con sociedades en las cuales ellos tengan alguna participación.
- Ningún funcionario de **MINEROS S.A.** podrá participar en transacciones, promociones o celebración de negocios, ni en la definición de políticas, normas o procedimientos, si tiene en ellas algún interés familiar.
- Los funcionarios de **MINEROS S.A.** que tengan inversiones o aportes de capital en sociedades comerciales que sean competidoras de **MINEROS S.A.** o de sus sociedades controladas, o actuaciones profesionales generadoras de ingresos adicionales, deberán informar por escrito esta situación a la Gerencia General de aquélla.
- Los funcionarios de **MINEROS S.A.** de todos los niveles, procurarán no realizar negocios entre sí que puedan llevar a posteriores debates que interfieran en su rol laboral.
- Así mismo, los funcionarios de **MINEROS S.A.** evitarán desarrollar relaciones financieras, comerciales y de cualquier otra naturaleza que puedan oponerse a los intereses de aquélla.

Revelación de conflictos de intereses

Todo Administrador, Principal Ejecutivo y Director de la Sociedad deberá informar, en cualquier tiempo, al Comité de Auditoria si tiene un posible conflicto de intereses con la Sociedad o con un Accionista, o si eventualmente prevé que pueda llegar a tenerlo y anexar la documentación necesaria para que el Comité analice el asunto.

Conflicto de intereses entre un Administrador, Principal Ejecutivo o Director y la Sociedad

Cuando un Administrador, Principal Ejecutivo o Director esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Sociedad, deberá solicitar que se convoque a la Asamblea General de Accionistas para exponer su caso y suministrará toda la información necesaria para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del Administrador, Principal Ejecutivo o Director, si fuere accionista. En todo caso, la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Conflicto de intereses entre un Administrador, Principal Ejecutivo o Director y un accionista



Código de Buen Gobierno

Los Administradores, Principales Ejecutivos y Directores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un Administrador, Principal Ejecutivo o Director y un Accionista, prevalecerá el cumplimiento de las normatividad vigente y el interés de la Sociedad.

CAPÍTULO OCTAVO

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES

Selección de principales proveedores

La selección de los proveedores de la Sociedad se hará de manera objetiva, entendiendo que es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Sociedad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

La Sociedad tendrá un registro de los proveedores estratégicos que podrá ser consultado por los accionistas durante el plazo legal establecido para el ejercicio del derecho de inspección.

Criterios de selección de proveedores de bienes y servicios.

La compra y/o contratación de bienes y servicios en MINEROS S.A. se realiza guardando la debida sujeción a las normas aplicables al comercio. Igualmente se desarrolla de forma tal que se asegure:

- Contratar los proveedores que mejor satisfagan las necesidades de la Sociedad, descritas en algún tipo de especificación o condición, a un precio racional y con compromisos reales de servicio y atención de fallas.
- Optimizar los costos indirectos (diferentes a precio de compra) en la administración de proveedores.
- Prevenir posibles fallas del proveedor o de la interacción MINEROS S.A. -



Código de Buen Gobierno

Proveedor que propicien pérdidas a MINEROS S.A.

- Establecer una relación con visión de futuro y enmarcado en una posición gana - gana.
- Asegurar el seguimiento total sobre las actividades del proveedor, para prevenir y evitar problemas de la Sociedad generados por entregas atrasadas, facturación errónea, etc.
- Reducir el riesgo de trabajar con pocos proveedores, a través de una gestión adecuada de la oferta.

La selección de proveedores se encuentra sometida a criterios objetivos de costo, calidad y entrega y a un procedimiento definido dentro del proceso de Suministros en el Sistema de Gestión Integral de MINEROS S.A. para la selección, evaluación y calificación de estos proveedores